



|                                 |   |                       |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| UNIDAD EJECUTORA                | 017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC                      |                       |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL          | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos              |                       |
| ACTIVIDAD                       | 5005970 : Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales |                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1 : Recursos Ordinarios   |                       |
| GASTO DE CAPITAL                |   |                       |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |   | 150 716 168,00        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito                             |                       |
| GASTO DE CAPITAL                |   |                       |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |   | 284 898 981,00        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 5 : Recursos Determinados   |                       |
| GASTO DE CAPITAL                |   |                       |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |   | 2 391 644,00          |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>            |   | <b>438 006 793,00</b> |
|                                 |   | =====                 |

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia de Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Autorización para deducir Asignaciones Financieras.

Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público a deducir de las Asignaciones Financieras realizadas a las Unidades Ejecutoras a que se refiere el Anexo del numeral 1.2 del presente Decreto Supremo, los recursos materia de las mencionadas Transferencias de Partidas, cuando corresponda, y a depositarlos en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458. Para tal efecto, la Dirección General de Presupuesto Público remite a la Dirección General del Tesoro Público la información correspondiente.

## Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el

Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1841825-3

## Aprueban el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2019-EF

Lima, 30 de diciembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Programas Presupuestales orientados a Resultados tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, disponiendo que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, señala que sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades con competencia funcional sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan los Programas Presupuestales orientados a Resultados que correspondan;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado para el logro de resultados del presupuesto, la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano, siendo que mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil, en donde se establecen y priorizan las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2019-EF/10, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, en cuyo marco ha presentado el diseño del citado Programa Presupuestal orientado a Resultados a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 266-2019-EF/11.01;

Que, habiendo cumplido con el marco legal descrito, corresponde aprobar el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano

Apruébase el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, cuyo diseño

se desarrolla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano**

La Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano.

#### **Artículo 3.- Articulación intersectorial e intergubernamental**

3.1 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano emite, en un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa.

3.2 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario.

3.3 De manera excepcional, para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas establece la estructura funcional programática del Programa Presupuestal orientado a Resultados.

#### **Artículo 4.- Progresividad de la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados**

La implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, se realiza de manera progresiva en función al diseño establecido en el Anexo de la presente Resolución Suprema y a las disposiciones que establezca la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados. Asimismo, en el marco de la implementación progresiva del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil, el Responsable de dicho Programa coordina con la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) la priorización de condiciones e intervenciones en el caso de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

La Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1841817-5

## **Aprueban el Programa Presupuestal orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 024-2019-EF**

Lima, 30 de diciembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Programas Presupuestales orientados a Resultados tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, disponiendo que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, señala que sobre la base de los resultados priorizados la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades con competencia funcional sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan los Programas Presupuestales orientados a Resultados que correspondan;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado para el logro de resultados del presupuesto, la reducción de la violencia contra la mujer; siendo que mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia hacia la Mujer, en donde se establecen y priorizan las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2019-EF/10, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, en cuyo marco ha presentado el diseño del citado Programa Presupuestal orientado a Resultados a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 267-2019-EF/11.01;

Que, habiendo cumplido con el marco legal descrito, corresponde aprobar el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia hacia la Mujer;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer**

Apruébase el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer, cuyo diseño se desarrolla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer**

La Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.

#### **Artículo 3.- Articulación intersectorial e intergubernamental**

3.1 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer emite, en un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa.

3.2 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia